

EL REINO.



Año IV.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Miércoles 14 de Mayo de 1862

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 57, cuarto bajo.

Núm. 784.

ADVERTENCIA.

Con motivo de la festividad de San Isidro, patron de Madrid, y de acuerdo con nuestros compañeros de la prensa, no se publicará mañana EL REINO, según costumbre establecida.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Bruselas 12.—La situación del rey continúa siendo satisfactoria.

Stokholm 11.—Con motivo del ukase imperial suprimiendo todas las funciones religiosas conmemorativas, excepto la de la victoria alcanzada por Suecia en Poltava, todos los periódicos de Stokholm publican un llamamiento a Suecia y a los países separados de la corona, para la celebración en común de la misma batalla, como un día de luto nacional.

Roma 11.—El virey de Egipto ha sido recibido por el Papa con los honores reales.

Nápoles 11.—El rey ha vuelto a Nápoles y acaba de salir para Messina.

Se espera para el miércoles al príncipe Napoleón.

La reacción ha sido sofocada en el monte Gargano.

Cincoenta reaccionarios que habían penetrado por la frontera pontificia han sido atacados y han tenido que repasar la frontera, abandonando armas y equipo.

Londres 13.—Hay noticias de Shang-hai del 22 de Marzo: los insurgentes han sufrido una nueva derrota, y 8,000 de ellos se han refugiado en Shang-hai.

Dicen de Calcuta el 25 de Abril, que los persas han tomado a Furrak. Se dice que los sobrinos de Nana-Sahib han sido presos en Cachemira.

Las noticias de Nueva-York, del 1.º de Mayo, anuncian que el secretario de la embajada española marchó de Monroe bajo pabellón blanco dirigiéndose al Sur. Lincoln visitó la fragata francesa *Gassendi*, siendo recibido por el embajador de Francia.

El *Heraldo* se regocija de que el nuevo tratado hecho con Inglaterra para la supresión de la trata de negros ocasionará conflicto con Inglaterra.

Las noticias de la toma de Nueva-Orleans fueron prematuras, pues aún no ha empezado el bombardeo de la ciudad, y se han embalsado negociaciones para la rendición de la plaza entre las autoridades de esta y el comisario federal.

Las fuerzas del general confederado Lovell deben reforzar el ejército de Beauregard en Corintho.

Parte de la flota confederada llegó a la vista del fuerte de Wrigh, sobre el Mississippi, y atacó a las cañoneras federales que bombardeaban al fuerte.

Se dice que el bloqueo será mitigado en favor de Europa, y la trasmisión de cartas admitida.

París 12.—Se persiste en creer que el príncipe Napoleón lleva alguna misión secreta.

Mosina 12.—El rey ha sido recibido con el mayor entusiasmo.

Se hacen festejos en su obsequio.

Frankfort 12.—Se multiplican las firmas a la petición dirigida a la Dieta germánica contra las elecciones en Cassel. Se duda que pueda reunirse la Cámara.

Ragus 12.—Dos fuertes destacamentos turcos que escoltaban un convoy de víveres, fueron atacados y puestos en fuga por los montenegrinos.

París 12.—Quedan el 3 por 100 a 70-60; el 4 1/2 a 97-40; el interior español a 49 3/8; el exterior a 00; la diferida a 43 3/4, y la amortizable a 00.

Londres 12.—Quedan los consolidados de 92 1/8 a 1/4.

DEL INTERIOR.

Sevilla 13.—Hoy a las cinco de la tarde ha sido bautizado con el ceremonial de costumbre, en la capilla del palacio de San Telmo, el nuevo infante hijo de los señores duques de Montpensier. Ha recibido por primeros nombres los de Felipe Luis.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO (1).

VOTO PARTICULAR DE LOS SRES. ALONSO MARTÍNEZ Y PEREZ ZAMORA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

(Continúa.)

Art. 175. Corresponde también al alcalde, como jefe de la administración municipal: Primero. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no medie causa legal para su suspensión, procediendo al feroce necesario por la vía de apremio y pago, e imponiendo multas que en ningún caso excedan de las que establece el párrafo tercero del art. 148, y arresto por insolvencia.

Segundo. Suspender la ejecución de los acuerdos del ayuntamiento en el caso que prescribe el artículo 151 de esta ley.

Transmitir al gobernador de la provincia, según lo que en esta ley se prescribe, los acuerdos del ayuntamiento que requieran la aprobación superior para ser ejecutivos, y publicarlos, ejecutarlos y hacerlos cumplir cuando lo obtuvieren.

Cuarto. Transmitir a quien corresponda las ex-

posiciones que los ayuntamientos, en uso de su derecho, hicieren al gobernador de la provincia, al gobierno ó a las Cortes.

Quinto. Dirigir todo lo relativo a la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviere por convenientes, conforme a las ordenanzas y resoluciones generales del ayuntamiento en la materia.

Sexto. Dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspensión del empleo y sueldo hasta treinta días, y proponer su destitución al ayuntamiento.

Séptimo. Ejercer todas las funciones propias de ordenador y jefe de la inversión de fondos municipales y su contabilidad.

Octavo. Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo las obras, establecimientos de beneficencia y de instrucción pública, costeados por fondos municipales, con sujeción a las leyes y disposiciones para su ejecución.

Noveno. Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de bagajes, alojamientos y demás cargos públicos.

Décimo. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvadas las disposiciones de las leyes.

Undécimo. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa con las autoridades y corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del gobernador de la misma cuando hubiere de entenderse con los de otras ó con el gobierno.

Duodécimo. Dirigir en los negocios de su competencia administrativa representaciones al gobernador, al gobierno por conducto de este, y a las Cortes directamente. Cuando fuere en queja del gobernador, podrá también hacerla directamente al gobierno.

No pueden los alcaldes dar publicidad a sus exposiciones sin permiso del gobernador de la provincia.

Décimo tercer. Informar a sus superiores gerárquicos y a las demás autoridades y funcionarios públicos, con arreglo a las leyes.

Décimo cuarto. Desempeñar cuantas funciones especiales les atribuyen y atribuyeren las leyes y disposiciones consiguientes a ellas.

Art. 176. Corresponde además al alcalde, haciéndolo bajo la dirección y autoridad inmediata del gobernador de la provincia:

Primero. Publicar las leyes y disposiciones generales del gobierno y de la administración superior, y hacer que sean cumplidas y guardadas en la parte que le correspondan.

Segundo. Cuidar del orden público, de la seguridad de las personas y de la protección de las propiedades.

A este efecto podrá requerir cuando fuere necesario el auxilio de toda fuerza armada, cuyos jefes no podrán negarlo.

Tercero. Corresponderse con el gobernador de la provincia y con las demás autoridades y corporaciones.

Cuarto. Conceder ó negar permiso para toda clase de diversiones públicas no prohibidas por las leyes, y presidirlas en ausencia del gobernador de la provincia.

Quinto. Aplicar gubernativamente las penas señaladas en las leyes y reglamentos de policía y ordenanzas municipales, e imponer y exigir también gubernativamente multas por falta de obediencia a sus órdenes y bandos, con las limitaciones prescritas en el párrafo tercero del art. 148. Si la infracción ó falta mereciere por su naturaleza penas más severas, instruirá la correspondiente sumaria, que pasará al juez ó tribunal competente.

Sexto. Activar y auxiliar el cobro de las contribuciones, prestando el apoyo de su autoridad a los recaudadores, con arreglo a las leyes y reglamentos de la Hacienda pública.

Séptimo. Desempeñar las demás funciones especiales que les confieren las leyes, reales órdenes y reglamentos en todos los ramos de la administración.

Octavo. Publicar los bandos que erigiere conducentes al ejercicio de sus atribuciones; de los que se refieren a intereses permanentes ó de observancia constante, pasará copia al gobernador de la provincia antes de efectuarla para su aprobación.

Art. 177. Los términos municipales se dividirán próximamente en tantos cuarteles iguales entre sí en población, cuantos sean los tenientes de alcalde.

Art. 178. La división será acordada por el ayuntamiento a propuesta del alcalde, dando cuenta al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 179. El alcalde podrá señalar a los tenientes de alcalde los ramos de la administración municipal de que deban cuidar en todo ó parte en su respectivo cuartel, y las atribuciones que tenga por conveniente delegar en ellos dentro de los términos que previenen las leyes, reglamentos y disposiciones superiores.

Art. 180. Los distritos municipales de más de 500 vecinos, y los cuarteles cuyo vecindario exceda de este mismo número, se dividirán en barrios, procurando que estos sean entre sí próximamente iguales en población, y quedando precisamente cada barrio comprendido en un solo cuartel.

Todo arrabal separado del casco de la población, así como cualquier otra parte del distrito apartada del mismo casco, ha de constituir barrio, sea la que fuere su población.

Art. 181. En cada barrio habrá un alcalde pedáneo que como delegado del alcalde, y bajo la dependencia y dirección de este, ejercerá la parte de funciones administrativas que le delegue.

Los alcaldes pedáneos podrán asistir además a las sesiones del ayuntamiento siempre que en ellas se traten asuntos de interés especial de su demarcación.

Art. 182. Los alcaldes pedáneos serán nombrados por el alcalde presidente del ayuntamiento ó el que haga sus veces, a propuesta en terna del municipio, eligiéndolos entre los vecinos electores municipales del mismo barrio.

Art. 183. El cargo de alcalde de barrio ó pedáneo es gratuito, honorífico, obligatorio, y revocable definitiva ó temporalmente por el alcalde en acuerdo del ayuntamiento.

Los alcaldes pedáneos están obligados a obedecer y hacer cumplir las órdenes que en uso de sus atribuciones les dieren los constitucionales.

Art. 184. Ningún alcalde pedáneo está obligado a desempeñar su cargo más que dos años consecutivos, ni a aceptarle segunda vez, sin dos años al menos de hueco.

Art. 185. Los alcaldes no pueden ausentarse de su distrito municipal en caso alguno, sin dar aviso al que deba reemplazarlos: cuando la ausencia pase de dos días sin llegar a ocho, darán conocimiento oficial de ella al ayuntamiento; y habiendo de llegar a quince días, también al gobernador de la provincia.

Para toda ausencia que pase de quince días, necesita el alcalde licencia del gobernador de la provincia.

Art. 186. Los alcaldes pedáneos no pueden ausentarse de su barrio por más de dos días sin licencia del alcalde, quien designará persona que lo reemplace durante su ausencia.

Art. 187. En todo lo relativo al gobierno político del término municipal, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde son independientes del ayuntamiento respectivo.

CAPÍTULO IV.

De los tenientes de alcalde y sus atribuciones.

Art. 188. Los tenientes de alcalde, además de las atribuciones que como concejales les corresponden en virtud de lo dispuesto en esta ley, ejercerán las funciones que con arreglo a las leyes y disposiciones superiores les cometa el alcalde como á delegados suyos.

Ejercerán asimismo las atribuciones judiciales que las leyes ó reglamentos les conceden ó que en lo sucesivo les concedieren.

Art. 189. Harán las veces, según su orden, del alcalde, en las faltas y ausencias de este.

CAPÍTULO V.

De las atribuciones de los regidores.

Art. 190. Corresponde a los regidores: Primero. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndosele justa causa, que acreditara en su caso.

Segundo. Votar lo que les pareciere conveniente al bien del común, sin poder excusarse de hacerlo en asunto alguno.

Tercero. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales para que fueren nombrados, y preparar en ellas los negocios para la resolución del ayuntamiento.

Cuarto. Desempeñar los encargos que personalmente y con arreglo a las leyes le confiare el alcalde ó el ayuntamiento en los negocios de su respectiva competencia.

Quinto. Proponer al ayuntamiento cuanto crea conveniente al bien común del municipio dentro de la esfera de sus atribuciones.

Sexto. Evacuar los informes que en los mismos negocios les pida el alcalde ó el ayuntamiento.

Séptimo. Reemplazar a los alcaldes y tenientes de alcalde cuando por turno de antigüedad les correspondan.

Art. 191. No pueden los regidores ausentarse del municipio en el día de sesión ordinaria ni extraordinaria, ni en otra cualquiera por más de quince días, sin conocimiento del ayuntamiento.

Cuando hubiere de pasar de este plazo, necesitan licencia del gobernador de la provincia.

CAPÍTULO VI.

Del tratamiento, distintivos y sellos de los ayuntamientos y alcaldes.

Art. 192. Un real decreto fijará los distintivos oficiales que hayan de usar los individuos de ayuntamiento.

Art. 193. Los alcaldes y regidores de ayuntamiento que en la actualidad tengan tratamiento especial, continuarán usándolo.

En adelante solo podrá concedérseles tratamiento especial en virtud de servicios importantes hechos por el ayuntamiento.

Art. 194. Otro real decreto señalará la forma de los sellos que tanto los alcaldes como los ayuntamientos deben usar en los documentos oficiales.

Art. 195. El tratamiento de los ayuntamientos es impersonal.

Exceptuándose solo los que en la actualidad los tengan especiales, y a los que en lo sucesivo se les concedan por hechos heroicos.

CAPÍTULO VII.

De los secretarios de ayuntamientos.

Art. 196. Todo ayuntamiento tendrá un secretario pagado de sus fondos.

Art. 197. Para ser nombrado secretario de ayuntamiento se requiere precisamente: Primero. Ser español y mayor de edad.

Segundo. Estar en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Tercero. Reunir las demás circunstancias que se exijan por las leyes.

Una ley especial en relación con la instrucción pública señalará los estudios ó condiciones académicas que deban tener los secretarios de ayuntamientos.

Art. 198. El cargo y dotación de los secretarios de ayuntamiento en los pueblos que no tengan 200 vecinos, son compatibles con cualesquiera otros municipales.

Art. 199. Cuando hubiere vacante de secretario, el respectivo ayuntamiento le hará anunciar por medio de edictos y de avisos en el *Boletín oficial*, concediendo un mes de plazo para que se presenten los aspirantes. Las vacantes de los secretarios de las capitales de provincia y pueblos que pasen de 1,000 vecinos se anunciarán además en la *Gaceta del gobierno*.

En dicho plazo se recibirán en la secretaría del ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes, a las cuales, para ser admitibles, deben acompañar los documentos siguientes: Primero. Copia en forma legal del título de capacidad que le exija.

Segundo. Certificación del alcalde de su domicilio ó veindad de hallarse el pretendiente en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Art. 200. Espirado el plazo para la presentación de las solicitudes, hará el ayuntamiento anunciar los nombres de los pretendientes por edictos en los parajes de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Durante los quince días siguientes al anuncio, se recibirán las reclamaciones que contra la aptitud legal de los pretendientes se presentaren, y antes de treinta días, contados también desde el anuncio, proveyerá el ayuntamiento la vacante, cerciorándose antes de la conducta moral y política de los aspirantes.

Art. 201. Del nombramiento se dará cuenta al gobernador de la provincia.

Art. 202. Siempre que el ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, acuerde la suspensión del secretario respectivo, tendrá esta lugar; pero se dará cuenta documentada al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 203. La destitución de los secretarios de ayuntamientos será válida cuando la acuerden dos terceras partes del total de concejales, en cuyo caso se dará cuenta al gobernador de la provincia, con remisión de copia del acta.

Si la destitución del secretario hubiere sido votada solamente por la mayoría del total de concejales, se remitirá al gobernador de la provincia copia del acta en que se expresen los motivos de

la destitución, y esta no tendrá lugar sino con la aprobación del gobernador oyendo al consejo provincial.

Art. 204. Las obligaciones de los secretarios de ayuntamientos son: Primero. Asistir sin voz ni voto a todas las sesiones del cuerpo municipal, para darle cuenta de la correspondencia y expedientes en la forma y orden que se le previniere el presidente.

Segundo. Redactar el acta de cada sesión, leerla al principio de la siguiente, y aprobada que sea, hacerla transcribir fielmente en el libro destinado al efecto, cuidando de recoger las firmas como previene el art. 165, y estampando la suya entera en el lugar correspondiente.

Tercero. Preparar los expedientes para los trabajos de las comisiones y la resolución del ayuntamiento.

Cuarto. Anotar bajo su firma en cada expediente la resolución del ayuntamiento, con su fecha respectiva.

Quinto. Extender las minutas de los acuerdos y resoluciones del cuerpo municipal, y de las comisiones en su caso.

Sexto. Preparar los expedientes, anotar las resoluciones y extender las minutas de los acuerdos del alcalde cuando no hubiere secretario especial al efecto.

Séptimo. Certificar de todos los actos oficiales del cuerpo municipal y alcalde primero, donde no hubiere secretario especial, y expedir las certificaciones a que hubiere lugar.

Estas, sin embargo, para ser valederas, requieren el V.º B.º del alcalde.

Las certificaciones se expedirán gratuitamente, siendo el papel en que deben extenderse de cuenta del interesado.

Octavo. Custodiar y ordenar el archivo municipal donde no hubiere archivero.

Noveno. Dirigir y vigilar a los empleados de la secretaría de que es jefe.

Décimo. Llevar los registros de entradas y salidas de caudales, autorizar los libramientos, y tomar razon de las cartas de pago.

Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó el ayuntamiento le confiare dentro de la esfera y objeto de su empleo.

Art. 205. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometieren en el desempeño de su cargo.

Art. 206. La responsabilidad gubernativa lleva consigo, según los casos y con arreglo a la ley.

Primero. La represión, con acta ó sin ella, privada ó en sesión del ayuntamiento, y constando en el acta.

Segundo. La suspensión de sueldo por término que no baje de diez días ni exceda de treinta.

Tercero. La suspensión de empleo y sueldo por igual tiempo.

Cuarto. La destitución.

Art. 207. La responsabilidad judicial procede en los casos y con los efectos que establecen las leyes.

Art. 208. Los secretarios de ayuntamientos lo serán del alcalde; pero en las capitales de provincia y en los pueblos que pasen de 2,000 vecinos podrá haber un secretario especial de la alcaldía, nombrado por el ayuntamiento.

Art. 209. Los secretarios de alcaldía, donde los hubiere, quedarán en cuanto a responsabilidad igualados a los del respectivo ayuntamiento, salvadas las diferencias consiguientes en la parte de atribuciones.

TÍTULO IV.

DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE SUS INDIVIDUOS Y AGENTES.

CAPÍTULO I.

Art. 210. Los ayuntamientos, los alcaldes, tenientes de alcalde, regidores y alcaldes pedáneos, en todos los asuntos que la ley no les comete exclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y dirección administrativa del gobernador de la provincia.

Art. 211. No pueden los ayuntamientos ni sus individuos suspender la ejecución de lo dispuesto por sus superiores dentro de la esfera de sus atribuciones, pero si exponerles lo que se les ofrezca y parezca; y si no obtuvieren reparación, acudir en queja al gobierno.

Cuando el gobierno desatendiere la queja, ó el reclamante creyere ilegal su resolución, podrá acudir a las Cortes denunciando el hecho ó pidiendo aclaración de ley ó otra reforma legislativa.

Art. 212. Los ayuntamientos, los alcaldes, tenientes de alcalde y regidores incurrerán en responsabilidad: Primero. Por infracción manifiesta de la ley en los acuerdos de su competencia.

Segundo. Por extralimitación de atribuciones.

Tercero. Por abuso de autoridad.

Cuarto. Por falta de obediencia debida, ó por desacato a sus superiores.

Quinto. Por negligencia reparable, abuso ó malversación en la administración económica.

Sexto. Por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 213. La responsabilidad podrá exigirse a los ayuntamientos ó a sus individuos ante la administración ó ante el poder judicial, según los casos.

Ante la administración, por hechos ó omisiones culpables en el ejercicio de sus funciones, cuando llegasen a constituir delito.

Ante el poder judicial, por hechos ó omisiones en el ejercicio de sus facultades, cuando constituyeren delito según el Código.

Art. 214. Cuando un ayuntamiento, alcalde, teniente de alcalde ó regidores, incurran en hechos ó omisiones punibles, administrativamente, podrán, según los casos, ser amonestados, apercibidos, multados y suspendidos por sus superiores gerárquicos.

Art. 215. Precede la amonestación en los casos de error, omisión ó negligencia leves, no medianza reincidencia, y siendo de fácil reparación el daño causado.

El apercibimiento: Primero. En toda reincidencia en falta reprehendida.

Segundo. En todos los casos de extralimitación de poder y abuso de autoridad, cuyas consecuencias no fueran graves.

Tercero. Por negligencia reparable en la administración económica.

Las multas: Primero. En toda reincidencia en faltas corregidas con apercibimiento.

Segundo. En los casos de extralimitación ó abuso de autoridad, y en el de negligencia reparable en la administración económica, cuando sus consecuencias fueran graves.

Tercero. Por atribuirse funciones políticas, cu-

ya gravedad no exija la suspensión ó destitución, ni lleve consigo la responsabilidad judicial.

Cuarto. En toda falta de obediencia debida con las mismas circunstancias del párrafo anterior.

Quinto. En toda falta que por las leyes ó disposiciones del gobierno, con arreglo a las mismas, estuviere penada con este castigo.

Art. 216. El maximum de la cuota de las multas que los gobernadores pueden imponer a los ayuntamientos, alcaldes, tenientes de alcalde y regidores por las faltas en que respectivamente incurrieren, y según lo prescrito en la presente ley, será proporcional al número de concejales de cada pueblo, en la forma siguiente:

Número de concejales.	Ayuntamientos. R. vn.	Alcaldes. R. vn.	Tenientes. R. vn.	Regidores. R. vn.
4	200	70	50	60
7	400	100	80	70
11	700	200	150	100
14 a 22	1,000	500	300	200
26 a 34	1,500	700	500	300
38	2,000	1,000	700	400
42	3,000	1,500	800	500
46	4,000	2,000	1,000	600

Art. 217. Para la imposición y exacción de las multas, se observarán precisamente las reglas siguientes:

Primera. No se impondrá ninguna sin resolución por escrito y motivada.

Segunda. La provincia se comunicará por escrito al multado: del pago se le expedirá el competente recibo.

Tercera. Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello correspondiente.

Cuarta. No podrán ser multados los concejales individualmente cuando lo fuere la corporación y por la misma falta. Exceptuase el presidente por la responsabilidad especial que puede caberle en la ejecución.

Quinta. Las multas serán precisamente pagadas del peculio particular de los multados.

Sexta. Las multas de la corporación serán pagadas por todos los concejales, exceptuándose solamente los ausentes ó enfermos al tratarse del asunto que motiva la multa, y los que hubieren salvado un voto en el acta.

Art. 218. Para el pago de toda multa se concederá un plazo prudente, pasado el cual procederá el apremio contra los morosos. El apremio podrá ser hasta el 5 por 100 diario del total de la multa, y lo que por esta razón se devengare no podrá pasar nunca del duplo en la misma.

Solo en el caso de que el apremiado dejara pasar sin satisfacer la multa el tiempo bastante para que el apremio devengado ascienda al duplo del valor de aquella, podrán expedirse comisionados de ejecución que hagan efectivas ambas cantidades.

Art. 219. Precede la suspensión de los ayuntamientos y alcaldes:

Primero. En toda reincidencia en faltas corregidas con multas.

Segundo. Cuando cometieren extralimitación grave con carácter político, dándola publicidad, excitando otros ayuntamientos ó alcaldes a cometerla, ó produciendo alteración del orden público.

Tercero. Cuando los ayuntamientos ó alcaldes incurrieren en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados.

Art. 220. La suspensión gubernativa del ayuntamiento y

Tercero. La abolición no le da derecho, pero la rehabilita para ser repuestos en sus cargos.
Art. 225. Todos los agentes del ayuntamiento por el nombrados y pagados están sujetos á su obediencia, y son responsables gubernativamente ante el mismo con sujeción á esta ley, y judicialmente ante los tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

CAPÍTULO II.

De la disolución de los ayuntamientos y separación del alcalde.

Art. 230. Cuando el gobernador de la provincia, por motivos graves de orden público ó por la reincidencia en las faltas corregidas con multas ó suspensión gubernativa según el capítulo anterior, creyere que procede la disolución del ayuntamiento ó la separación del alcalde ó de los tenientes, formará el oportuno expediente, que remitirá al ministro de la Gobernación en el término de treinta días.

En este caso, si la importancia y la gravedad de los hechos exigieren la suspensión del ayuntamiento ó del alcalde, podrá acordarla el gobernador.

Esta suspensión no tendrá lugar en el plazo que media desde el día en que se publicó la convocatoria para nuevas elecciones de diputados á Cortes y aquel en que estas se realizaron.

Art. 231. El gobierno, oyendo al Consejo de Estado en pleno, decidirá en el plazo que no exceda de sesenta días si há lugar á la formación de causa, á la disolución del ayuntamiento, ó á la separación del alcalde. En el primer caso se remitirán los antecedentes al tribunal que corresponda.

Art. 232. Cuando el gobierno acuerde la disolución del ayuntamiento ó la separación del alcalde, el real decreto de disolución ó de separación se publicará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia respectiva.

Si las causas que han motivado la disolución del ayuntamiento ó la separación del alcalde son de índole administrativa, se expresarán en el real decreto de disolución ó separación.

Art. 233. Cuando un ayuntamiento fuere disuelto por acuerdo del gobierno, oyendo al Consejo de Estado en pleno, ó destituido por sentencia ejecutoriada del tribunal competente, se procederá á nuevas elecciones si la resolución ó la destitución ocurriere medio año antes de la época señalada para la renovación legal de los ayuntamientos. Si ocurre después, continuará el ayuntamiento que entró á desempeñar, y será en todo caso renovado en su totalidad en las elecciones próximas.

Art. 234. Los concejales de un ayuntamiento disuelto no podrán ser elegidos en dos años.

Art. 235. Si el gobierno no acordare la disolución del ayuntamiento ó la separación del alcalde á los noventa días de dispuesta la suspensión por el gobernador de la provincia, volverán aquellos al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1.º El gobierno queda encargado de la ejecución de la presente ley en el plazo más breve posible, dando los reglamentos é instrucciones necesarias para su cumplimiento.

2.º Los alcaldes y ayuntamientos serán reemplazados en totalidad, y sus individuos podrán ser nombrados para los cargos de concejales en la primera elección.

3.º Las circunstancias que se determinan en el caso tercero del art. 197 regirán para los secretaríos que en adelante nombren los ayuntamientos.

4.º Quedan derogadas todas las anteriores leyes sobre ayuntamientos.

Palacio del Congreso, Abril 10 de 1862.—Manuel Alonso Martínez.—Feliciano Pérez Zamora.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del sábado.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, oído el Consejo de Estado, y con arreglo á la autorización concedida al gobierno por el art. 10 de la ley de 25 de Enero de 1856, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Tomás de la Calzada, D. Fernando Rodríguez de Rivas, D. Simón de Onativia, D. Juan Cunningham, D. Luis de Caldera, D. Gonzalo Segovia, D. Manuel Romero Balmaceda, D. Nicolás de la Torre y D. Manuel Le Roy, del comercio de la ciudad de Sevilla, la autorización competente que han solicitado para fundar una sociedad anónima que se denominará de Crédito comercial de Sevilla, con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duración de la sociedad será de 25 años, á contar desde el día de su constitución definitiva.

Art. 3.º La sociedad tendrá su domicilio en Sevilla, y podrá establecer sucursales ó agencias en cualquier punto de la provincia.

Art. 4.º El capital de la sociedad será de 15 millones de reales, representado por 7,500 acciones de á 2,000 rs. cada una, divididas en series. La primera serie de acciones será de 2,500, y se emitirán inmediatamente, satisfaciéndose por los accionistas el total de su valor.

Art. 5.º La Sociedad de Crédito comercial de Sevilla será administrada por un consejo de administración, compuesto de ocho individuos nombrados por la junta general de accionistas, cuyo ejercicio durará cuatro años, renovándose por cuartas partes todos los años. Dicho consejo nombrará el director de la compañía.

Art. 6.º Durante los cinco primeros años, á contar desde la constitución definitiva de la sociedad, los individuos que han de formar el consejo de administración serán los ocho primeros que aparecen como fundadores de aquella y se hallan comprendidos en el art. 1.º, quedando, sin embargo, este nombramiento sujeto á la confirmación de la primera junta general que se celebre.

Dado en palacio á once de Abril de 1862.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(Á este real decreto siguen los estatutos.)

EL REINO.

MADRID 14 DE MAYO DE 1862.

No nos extraña el malísimo rato que proporcionó á El Diario Español la lectura de los ar-

tículos que publicamos ayer sobre el descontento y la tribulación en que se hallan el gobierno y sus adictos por consecuencia de las noticias recibidas de la Habana y de Méjico: lejos de extrañarlos, nos parece tan natural, que no hemos dudado un momento que se apresurarían á manifestárnoslo con la amargura que nuestro colega lo hace. Pero lo peor del caso no es que nosotros hayamos escrito lo que han visto los lectores, ni que á El Diario Español le disgustase lo que escribimos, sino que lo escrito lo tenemos por una verdad dolorosa para todos, si bien más dolorosa para los señores ministros y sus amigos íntimos que para nosotros, y que no creemos que por de pronto ni en algún tiempo sobrevenga en la cuestión de Méjico ningún suceso tan próspero que pueda mitigar la amargura ni volver la tranquilidad perdida á los hombres de esta asendereada situación.

Empieza El Diario Español dirigiendo las generalidades de costumbre á las oposiciones, á las cuales echa en cara por la centésima vez que carecen de principios fijos en la cuestión de Méjico; que no son capaces de formular opinión concreta sobre ninguno de los puntos que aquella abarca; y que solo andan á caza de conocer la del gobierno para presentarle la contraria y acumular sobre él todo linaje de cargos é injurias. Como á El Remo no le alcanzan tales generalidades, pues que tiene dadas pruebas de partir en la cuestión mejicana de principios fijos, muy fijos, mucho más que los que hasta hoy han dado muestra de tener nuestro amostazado colega y sus desconcertados patronos y amigos, y no solamente sobre la cuestión en general, sino también sobre los puntos concretos que abarca, no creemos dispensados de replicar en esta parte al órgano ministerial; le recordaremos, no obstante, por si lo ha olvidado, que el principio fijo de que partimos es el de que el gobierno fué á Méjico tarde y mal. ¡Medradas estarían las oposiciones si se empeñasen en descubrir principios fijos del gobierno que preside el señor duque de Tetuan en la cuestión de Méjico ni en ninguna otra de política exterior!

Dejamos al buen juicio de los hombres imparciales la apreciación de si la prensa ministerial ha ocultado ó no, ó desfigurado, por lo ménos, algo de todo lo mucho que viene pasando en Méjico, incluso lo del mal trato dado en varios puntos de la república á los españoles y á los mejicanos conservadores por quienes nunca se debió esperar que lo diesen. ¿Qué hicieron los diarios ministeriales cuando nosotros publicamos las verdaderas y repetidas correspondencias en que se nos denunciaron hechos tan vituperables? ¡Injuriarnos, suponiéndonos capaces de inventar calumnias indignas de nuestra hidalguía, y que lo hacíamos empujados por la pasión y con la mira anti-patriótica de suscitar al gobierno animosidad contra personas determinadas, y hasta complicaciones con los aliados.

Para probarnos El Diario Español que no supimos lo que dijimos sobre el profundo disgusto del general Prim respecto del gobierno y la divergencia de este señor con el general Lorenzo en el modo de apreciar la cuestión mejicana, se desentendiéndonos (no queremos decir á sabiendas, pero sí con una ligereza reparable) de que hemos indicado bien claramente el fundamento que tuvimos, y nos presenta la coartada suponiendo que atribuímos la divergencia y el disgusto á las instrucciones que se pasaron al primero con motivo del convenio de Soledad, cuando no había llegado el correo que las llevó, por lo cual se burla de nuestra prevision y del servicio especial que tenemos para saber las noticias antes de que sucedan. ¿Pues no ha leído el órgano ministerial que nos referíamos á cartas de Orizaba y Córdoba, traídas á Madrid por el último correo de la Habana, y escritas por personas que no podían menos de saber lo que allí pasaba? ¿De dónde ha sacado nuestro ofuscado colega que hacemos referencia, ni aun remotamente, á las instrucciones con motivo del convenio de Soledad? Nosotros sabíamos tan bien como El Diario Español que el disgusto y la divergencia entre los dos generales no podían ser resultado de unas instrucciones que ninguno de los dos había recibido; pero ¿se opone, por ventura, la falta de conocimiento de estas instrucciones á la realidad de los hechos mencionados? El dato á que nos hemos referido no puede ser más auténtico: sépalo el órgano ministerial.

Calcúlese ahora hasta dónde habrán podido llegar las divergencias y disgustos cuando los dos generales hayan recibido las instrucciones que les pasaron sus respectivos gobiernos, y cuáles podrán ser las consecuencias de lo que haya sucedido en Méjico por haber ido allí la España tarde y mal, no ménos que por el cúmulo de torpezas cometidas desde que fué.

Dice también El Diario Español que «El Reino, que hoy se muestra tan celoso de la dignidad del general Prim, por nadie atacada ni puesta en peligro, ha estado insertando muchas

correspondencias nada favorables ciertamente á aquel general.»

Efectivamente hemos insertado bastantes correspondencias en que no se adulaba al general Prim y se censuraba además la conducta seguida en Veracruz, Orizaba y Méjico por el brigadier Milans con los españoles allí residentes y con los conservadores mejicanos. Pero como sabemos que el marqués de los Castillejos asegura de palabra y por escrito que no se ha separado hasta el 4 de Abril de las instrucciones que tenía del gobierno, contra lo cual nada ha dicho este ni sus órganos oficiosos; y como hemos visto que el Sr. Calderon Collantes dijo lo mismo en el Congreso al contestar á la interpelación del Sr. Castro, nada tenemos que censurar por ahora al señor marqués de los Castillejos, y sí al gobierno. Esto no quitará que censuremos al general Prim si se nos demuestra que ha faltado, antes ó después del 4 de Abril, á las instrucciones que se le hayan dado, ó si ha hecho ó hace alguna cosa que á nuestro juicio merezca censura. Por lo demás, no nos hemos erigido ni tenemos para qué erigirnos en celosos campeones de la dignidad del general Prim, aunque personalmente le estimamos mucho, porque creemos que él se basta y se sobra para defenderla si alguno la atacase.

En una de las últimas sesiones de la Cámara de los comunes de Inglaterra se ha suscitado un caloroso debate entre whigs y torys, con motivo de la reducción de armamentos determinada en aquel país. M. Disraeli ha censurado fuertemente tal medida, diciendo que, á su parecer, la alianza franco-inglesa está lejos de ser tan íntima como se asegura, y que el perfecto acuerdo de ambas naciones en la cuestión de Italia y de América es también bastante problemático. Lord Palmerston contestó á estas afirmaciones en términos enérgicos, manifestando que en los asuntos italianos las opiniones de Francia é Inglaterra pueden diferir respecto á accidentales pormenores, pero que no sucede lo mismo en cuanto al fondo. Sobre la cuestión americana se expresó en el mismo sentido.

En este segundo terreno la prensa inglesa acaba igualmente de exponer su opinión, que, en general, es favorable á la idea de una intervención en la contienda que agita á los Estados Unidos. El Times se inclina á este modo de pensar, aunque cree que no ha llegado todavía el momento de verificar la intervención. El Morning-Post se muestra aún más explícito y más franco.

En Austria la Cámara de los diputados de Viena se ha ocupado en discutir y exponer, á semejanza de la Gran Bretaña, la política nacional relativa á Italia. Del discurso pronunciado con tal motivo por el conde Hartig, y del que en contestación á este pronunció el ministro Rechberg, resulta que el Austria reconoce á pesar suyo los hechos consumados, renuncia á su sistema de preponderancia sobre la vecina península, y se limita á procurar conservar Venecia, á la cual considera como poderoso baluarte. Así la gran potencia alemana sucumbe ante la violencia irresistible de los acontecimientos y del progreso, confesándose impotente para proseguir una línea de conducta adoptada por ella hace largos siglos y que tantos conflictos ha ocasionado en el mundo, desde las remotas épocas de las investiduras y de las luchas entre gúelfos y gibelinos.

Noticias directas de Italia hemos recibido pocas, y todas referentes al entusiasmo que el pueblo napolitano demuestra hacia la persona de Víctor Manuel. Para los napolitanos, dice el Times, el ré galantísimo es más bien un principio que un hombre: si los napolitanos le aman es porque representa la idea de la unidad italiana.

Acercos de Prusia, lo que más intensamente preocupa los ánimos es la próxima apertura del Parlamento. Daremos, por tanto, algunos datos acerca de él. De los 106 diputados con que contaba el partido progresista en la anterior Asamblea, 105 han merecido los honores de la reelección, otros 56 progresistas han sido nombrados de nuevo, y 45 diputados pertenecientes á la llamada fracción liberal se unirán probablemente con ellos, constituyendo un total de 186 votos, sin contar con los miembros del partido constitucional. En este concepto componen la mayoría los progresistas liberales, puesto que la Cámara consta de 552 individuos.

La insurrección portuguesa continúa cobrando vuelos. Dícese que logrará extenderse por todo el alto Miño. En Braga se hacen grandes preparativos para combatirlos, pero hasta se teme que no sean suficientes para contener á los revolucionarios.

Grecia, aunque aparentemente se encuentra más tranquila que Portugal, en el fondo se halla considerablemente agitada. Los ánimos están allí sobreexcitados, y se hacen muchas prisiones en Atenas, Nauplia, Sira y Tripoliza.

Las noticias de Turquía siguen pintándonos este país en un estado no muy bonancible.

Respecto á los Estados Unidos, nuestros lectores verán en su lugar los últimos telegramas.

RUMORES DE CRISIS.

Las últimas noticias recibidas de Méjico, así por el correo ordinario, como anticipadas por el telégrafo, cuya gravedad no puede ocultarse al buen juicio de nuestros lectores, han venido á caer como una bomba sobre el ministerio.

Sin perjuicio de que en otro lugar nos ocupamos de la cuestión de crisis, creamos oportuno condensar á continuación cuanto acerca de este particular leamos en nuestros colegas de la mañana.

El Contemporáneo dice así:

«Ayer se aseguraba con insistencia que el gobierno había recibido un despacho telegráfico anunciándole que el general Prim estaba resuelto á embarcarse para la Habana con el cuerpo expedicionario español. A esto se añadía en los círculos políticos, altos y bajos, que estábamos en el comienzo de una gran crisis ministerial, habiendo manifestado el general O'Donnell en Aranjuez que desea con ansia retirarse á su quinta de Somosaguas á hacer vida penitente.

No creemos inverosímil la primera noticia, teniendo en cuenta otras ya confirmadas, para menzuga de los políticos del día; pero suceda lo que suceda, no esperamos que los señores ministros se den por entendidos. Para que hubiera crisis, sería necesario que hubiese otro gobierno; pues el actual sabe tomar los tiempos como vienen, y llevar con resignación la enorme cruz de sus desaciertos.

Diremos más, y es, que en las presentes circunstancias, el gobierno debe ser condenado á seguir en su puesto, para que sea juez de sus propias obras, y vea cómo desenmaraña la madeja que tiene en sus manos. A cualquiera que fuese llamado á formar un nuevo gabinete, tal vez le faltaría valor para recoger la herencia del general O'Donnell. Cosechen las tempestades los que sembraron los vientos. Apuren, apuren hasta las heces, los Sres. O'Donnell, Posada, Calderon y Negrete, la copa de sus errores.»

El Clamor dice, á propósito de la retirada de las tropas españolas de Méjico que ayer anunciamos, lo que sigue:

«Nuestras noticias confirman las anteriores, y según una carta de la Habana que tenemos á la vista, parece que el general Serrano ha hecho presente, no solo la situación comprometida de nuestros soldados en Méjico, sino que las áreas de aquellas islas se hallan completamente exhaustas de fondos con que hacer frente á las atenciones más perentorias.»

Acercos de la crisis añade El Clamor lo que sigue:

«De resultados de estos informes se reunió en Aranjuez, como ya saben nuestros lectores, el Consejo de ministros, presidido por la Reina, y que, según dice un colega semi-oficial, solo duró cuarenta minutos.

Personas bien informadas suponen que el general O'Donnell y sus compañeros han presentado su dimisión, por no juzgarse con la fuerza moral necesaria para resolver el conflicto mejicano; y aun se añade que les había sido aceptada, habiéndose confiado al Sr. Mon el encargo de formar un nuevo gabinete, bajo su presidencia.

Otros aseguran que el general Prim ha sido destituido, y nombrado para sucederle en el mando del ejército expedicionario D. José de la Concha, quien, según las instrucciones que lleva, deberá unirse á las tropas imperiales.

De todos modos, y sea cual fuere la exactitud de estos rumores, el gobierno de la union resulte se halla condenado á sucumbir de una muerte vergonzosa, después de haber comprometido el honor y los intereses de la nación española.

Por lo demás, creemos que los actuales mandarines no abandonarán el puesto, mientras no se les separe por medio de un real decreto.»

La Iberia.—«Leida la prensa ministerial, nada encontramos en sus columnas sobre este ni los demás rumores que corren, que son muchos y muy graves en estos instantes. El silencio de la prensa del gobierno es muy elocuente. También su mutismo se extiende al consejo de ministros que se celebró ayer, y del que no consignamos la más leve referencia.

¿Qué es lo que resultaría de esta reunión? Corre cierto rum-tum terrible para muchos presupestivos. ¿Qué valor tendrá á estas horas aquel fausto anuncio de los ocho años y más?

Los círculos políticos estaban anoche muy animados: se aseguraba que el ministerio todo había presentado su dimisión, cosa que solo sería creíble cuando la Reina se la hubiera pedido, ó cuando el ministerio tuviera seguridad de que no había de ser aceptada.

Sonaban los nombres de Mon y Concha (D. José): otros lanzaban también el de Estariz.

Nosotros creemos que esto es todavía prematuro. Pero es lo cierto que Mon significa la influencia francesa. Prim parece haber pasado una nota muy energética á La Graviere contra su conducta: que no está dispuesto á apadrinar la candidatura del príncipe Maximiliano; que parece resuelto á hacer embarcar las tropas para la Habana, á lo cual dicen se ha opuesto el general Serrano.

Lo cierto es que los monistas no están conformes con Prim: que D. Leopoldo vacila entre unos y otro, y el gran recurso de su política es aplazar la resolución de esta complicadísima cuestión, en la cual no hay salida ninguna favorable para el ministerio español.

¿Cuántas tantas y tan encontradas cosas, que no queremos transmitir á nuestros lectores, prefiriendo esperar un poco para ver si se vislumbra algo á través de tantos nubarrones y tantas nieblas.»

Las Novedades.—«Ayer corrieron grandes rumores de crisis, asegurándose que, cuando ménos, se modificaría el ministerio.

Otros decían que presentaría su dimisión cuando tuviese la seguridad de que no se le admitiera. De todos modos, se citaban nombres y se formaban combinaciones que no debemos indicar todavía.

En cualquier otro país se hubiera retirado ya de los negocios un ministerio que tan ridículo papel nos hace representar ante la Europa.

En España sucede todo lo contrario. Nuestros ministros eluden las cuestiones más graves de la manera más sencilla. Con aceptar hoy lo que rechazaron ayer, creen salir fácilmente del mal paso. El ministerio aprobó completamente el tratado de la Soledad; y ahora que la Francia lo desapruéba y rompe las hostilidades, lo desapruéba también y se propone secundar á los franceses. Que nos conteste la prensa ministerial. ¿Es esto honroso para un gobierno?

Hé aquí un rasgo de un buen ministerial, al discutirse anoche en todos los círculos políticos sobre la triste situación en que queda el ministerio después de las últimas noticias de Méjico:

«Yo no creo que debe apurarse el gobierno, decía: se repetirá la escena del Sr. Pacheco. Antes que el general Prim venga á Madrid, irán desfilando algunos diputados ministeriales, y se suspenderán las sesiones. De este modo no habrá interpelación, aunque nos privemos del gusto de oír al marqués de los Castillejos. Cuando las Cortes vuelvan á abrirse, la cosa se habrá calmado lo bastante para que no tengan tanto interés los debates.»

Este ministerial interpreta perfectamente el ministerio.

La Correspondencia.—«Hoy se complacen los opositores en creer que si por efecto de la marcha de los sucesos de Méjico no logran derribar al duque de Tetuan, este se apresurará á sacrificar al ministro de Estado, Sr. Calderon Collantes; pero esta es una nueva ilusión que tenemos hasta cierto punto la crueldad de apresurarnos á deshacer. Cuantos acuerdos se han tomado sobre los asuntos de Méjico han sido de perfecto acuerdo con el Consejo de ministros. Si en la gestión de estos asuntos hay alguna responsabilidad, alcanza á todo el gabinete, y de ningún modo puede esperarse de la lealtad del duque de Tetuan que sacrifique al señor ministro de Estado, uno de los miembros más respetables del gabinete, y que después de plantear y de proponer la marcha de los negocios, no ha hecho más que poner por obra los acuerdos unánimes del Consejo de ministros.»

Estas líneas inspiran á La Iberia el siguiente oportuno comentario:

«Cualquiera diría que este párrafo estaba hecho por un apasionado, allegado, pariente ó deudo del Sr. Calderon, como para prevenir que ó la caída de ser general, ó en el nuevo equilibrio ha de salir ileso el Metterlich de por acá. ¡Y en esto tiene razón! Sus torpezas han sido aceptadas por el ministerio; á todo él corresponde la responsabilidad de lo hecho.»

En otro lugar, La Correspondencia dice hoy lo que sigue:

«Ayer volvió á sonar la palabra crisis. Con motivo, sin duda, del consejo de Aranjuez (consejo que duró tres cuartos de hora escasos), hubo quien ya en la Bolsa dejó escapar la fatal palabra; pero no hizo efecto. Todavía hubo quien anoche insistió, en varios círculos políticos y en algunos cafés, en que era inminente la caída total del ministerio. Otros ménos atrevidos hablaban solo de modificación parcial, y hubieran conseguido, sin duda, hacer efecto los propaladores de semejantes noticias, si no hubieran hallado en todas partes la más completa incredulidad.»

El Diario Español, por su parte, se limita á ser todo lo parco que pueda en las siguientes líneas:

«El consejo de ministros celebrado ayer en Aranjuez bajo la presidencia de S. M., ha sido de corta duración, pues apenas pasó de media hora. Naturalmente, no se ha tratado en él de la cuestión de Méjico, pues hay que esperar á la llegada del señor Mayo, que, como es sabido, trae importantes despachos para el gobierno.»

A esto solo nos ocurre preguntar: ¿Pues de qué se trató en el consejo durante esos cuarenta minutos?

Leánsese todos los anteriores párrafos, y la respuesta no es muy difícil de hallar.

Segun noticias que tenemos por exactas, antes de ayer se trató formalmente en Consejo de ministros de la destitución del general Prim; si bien parece que no se atrevió el general O'Donnell á adoptar por fin tan grave medida, y de su sustitución por el general Serrano para el mando de la expedición de Méjico.

Ayer todo el ministerio pasó, como es sabido, á Aranjuez, con objeto de proponer á S. M. medidas sobre los asuntos de Méjico.

De lo que pasó en los veinte minutos, según El Diario Español, ó en los cuarenta, según La Correspondencia, que duró el consejo, nada podemos decir, porque tienen muy buen cuidado de callarse estos dos órganos ministeriales.

Lo que se asegura es que el ministerio llevaba el proyecto de presentar su dimisión, sin duda para hacer un melindre aparatoso, y confiado en que acontecimientos muy próximos á realizarse dejarían aplazada esta cuestión.

También se asegura que D. Leopoldo quiere sacrificar á todo trance al pobre D. Saturnino, insistiendo ahora más que nunca en esta resolución, de la cual ya ha sentido conatos, según saben nuestros lectores.

Creemos, por lo demás, que el ministerio no alargará su existencia con estos paños mojados, puesto que la responsabilidad en este como en todos los asuntos es colectiva y siempre mayor para el presidente del Consejo, y puesto que se nos figura que el Sr. Calderon Collantes no se resignaría á ser la víctima propietaria que el general O'Donnell destina en holocausto y como expiación á sus infinitas torpezas en el modo de haber iniciado y seguido la cuestión de Méjico.

De La Epoca de ayer tomamos lo siguiente:

«Indica El Eco del País que el voto del Sr. Rios Rosas en favor del tratado hecho con la Francia sobre el arreglo de la deuda de 1823, en oposición al emitido por algunos disidentes, por cierto de los que con razón estima en más, hay quien se lo explica por afinidades é inteligencias de dicho señor con el actual Presidente de la Cámara.

No damos crédito á esta noticia.»

Tampoco nosotros damos crédito á la noticia de El Eco del País, diario de la familia del señor D. Saturnino Calderon Collantes, y por lo tanto órgano extremadamente celoso del departamento de Estado.

El voto del Sr. D. Antonio Rios Rosas, que por lo visto dió en que pensar al Sr. Calderon y á su Eco, tiene á nuestros ojos una explicación tan sencilla, que no vamos la necesidad de traer á cuento, para comprenderla, las afinidades é inteligencias que se suponen.

Se trataba, como en su día dijimos, de si la ley estaba ó no conforme con lo acordado por el Congreso, y de si estándolo, se aprobaba ó no definitivamente: mediaban además las circunstancias de que el día anterior no pudo votarse porque no hubo el número de diputados que exige el reglamento del Congreso para tales votaciones, y que la ley era consecuencia forzosa de un tratado celebrado entre nuestro gobierno y el de la Francia. ¿Qué había de hacer el Sr. Ríos Rosas sino votar, y hacerlo en favor del proyecto? Si se hubiese abstenido cuando apenas había número suficiente de diputados, no hubiera faltado quien calificase de facinorosa la abstención; y si hubiese votado en contra, se le echaría en cara que no era hombre de gobierno. El Sr. Ríos Rosas no hace jamás cosas que puedan dar, no ya motivo fundado, pero ni aun pretexto para que se le pueda atribuir por nadie miras faciosas, ni ideas contrarias á las que debe tener un hombre de sus antecedentes y posición.

DIMISION DEL GENERAL PRIM.

El Contemporáneo dice que el general Prim ha enviado la dimisión de su cargo.

Las Novedades dice por su parte lo que sigue:

«Parece que el gobierno dará al general Serrano el mando de la expedición de Méjico tan pronto como reciba la dimisión del general Prim. Algunos creen que el ministerio la ha recibido ya, pero que desea conocer ciertos pormenores del rompimiento con los plenipotenciarios franceses.

Refiriéndose á algunos hombres de la situación, se daban anoche ciertos pormenores sobre la comunicación pasada al capitán general de la Habana por el general Prim, pidiéndole que le enviara algunos buques á Veracruz.

Se aseguraba que el general Serrano le contestó que enviaría uno, para que se embarcase si lo tenía por conveniente; pero que con respecto á las tropas, necesitaba recibir órdenes del gobierno. Entonces fué cuando acordó enviar á Madrid un comisionado pidiendo instrucciones.»

Según dice uno de nuestros colegas, se conocen en Madrid dos cartas importantes del general Prim: una al emperador de los franceses, en contestación á la que aquel le dirigió en el mes de Enero, y otra enviada á los plenipotenciarios franceses. En la primera, después de los cumplimientos de costumbre, bosqueja ligeramente la situación en que se encuentra la república, considerando difícil un cambio en la forma de gobierno, y sosteniendo, por último, que aun estableciéndose la monarquía, no podría consolidarse sin grandes sacrificios para la Europa.

En la segunda dice á los plenipotenciarios franceses que no cree que hay motivos fundados para romper las hostilidades, estando dispuesto Juárez á dar las satisfacciones pedidas por las potencias aliadas y á que entren los aliados en Méjico, siempre que Almonte y los demás reaccionarios que le acompañan salgan del país ó queden detenidos en Veracruz, una vez justificado que conspiran contra el gobierno establecido.

En otras cartas que el general Prim dirige á sus amigos manifiesta que no puede decorosamente seguir á los franceses á Méjico.

El 30 de Abril ha debido salir de la Habana el vapor-correo, y si emplea en la travesía los diez y ocho días que están fijados como máximo, dentro de cuatro habrá fundeado en Cádiz.

Las noticias que traiga este vapor serán concluyentes respecto de los asuntos de Méjico, porque podrán adelantar hasta el 24 ó 25 de Abril.

Según La Correspondencia, la venida de un ayudante del general Serrano inclina á creer que realmente ha habido una decisión definitiva por los franceses, y que el capitán general de la Isla de Cuba quiere consultar al gobierno sobre si las tropas españolas que se encuentran en Veracruz deben avanzar ó retirarse.

Hoy debe llegar á Madrid este enviado del capitán general de la Habana.

Algunos creen que al transmitir el despacho telegráfico indicando su nombre, se ha dicho el Sr. Mazo en lugar del Sr. Mazo.

El Contemporáneo ha oído lo mismo: que el Sr. Mazo, antiguo director de El Occidente, y hoy inspector general de sociedades anónimas en Cuba, con residencia en la Habana, es el enviado por el general Serrano.

Al presentarse ayer á S. M. la Reina en Aranjuez la comisión del Congreso encargada de felicitarla por el cumpleaños de S. M. el Rey, el Presidente de la Cámara dirigió á S. M. la Reina el siguiente discurso:

«Señora: El Congreso de los diputados nos envía hoy, aniversario del natalicio del augusto esposo de V. M., á ofrecer á V. M. su cordial felicitación y á renovar la expresión de sus sentimientos de respeto y lealtad á su Reina y á su angusta familia.

El Congreso de los diputados, que se asocia constantemente á todas las satisfacciones de V. M., no puede dejar de tomar parte en la que hoy sienta el corazón de V. M.

La Providencia, señora, al conceder á V. M. la felicidad que hoy experimenta, hace presagiar un nuevo y dichoso acontecimiento que el país espera, y que á ser posible, estrechará más y más los lazos que unen á la nación con la dinastía.

Con tan feliz augurio, el reinado de V. M. será largo y próspero, y nuestra patria crecerá en gloria y en nombradía.

Dignese V. M. admitir los sentimientos de amor y de respeto del Congreso de diputados, fiel intérprete en este momento de los de la nación entera.»

S. M. la Reina contestó á este discurso,

mostrando gratitud por los sentimientos de respetuoso afecto demostrado por el Presidente de la Cámara popular, y tributando elogios á la asiduidad y al patriotismo con que los diputados se consagran á hacer leyes que deben contribuir á la felicidad de la patria.

Inmediatamente después, á solicitud del Presidente, Sr. Mon, todos los individuos de la comisión besaron la mano á SS. MM. la Reina y el Rey y al Príncipe de Asturias.

S. M. la Reina vestía un traje de seda formado con franjas de flores chiné, colocadas á lo largo de la falda y separadas por bullones color de malva, llevando en la cabeza un adorno de flores, también color de malva, y al cuello un collar de ricas perlas; S. M. el Rey vestía de capitán general, y el Príncipe un traje punzó con la banda de Carlos II.

En un lugar muy recóndito de la Gaceta de ayer, y como si el asunto fuese muy secundario, se publica el siguiente parte del general Prim al ministro de la Guerra.

Verdad es que el parte nada dice que notable sea, y por esto no lo pusimos ayer en conocimiento de nuestros lectores; pero en cambio las taquillas de los departamentos que corren á cargo de los Sres. O'Donnell y Calderón Collantes tendrán otros del bizarro y denodado general en jefe de las fuerzas expedicionarias á Méjico, que son los que debían llegar á noticia del país para que comprendiera bien las torpezas del gobierno actual en la cuestión mejicana, desgraciadamente malograda para España, cuando todas las circunstancias fueron en un principio favorables hasta no más.

Hé aquí el parte á que nos referimos:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Cuerpo expedicionario á Méjico.—Excmo. señor: Por la vía de Inglaterra tuve el honor de remitir á V. E. con fecha 30 del mes próximo pasado una comunicación dándole conocimiento de las novedades ocurridas en este cuerpo de ejército de mi cargo.

En el día 27 del mes de Marzo próximo pasado desembarcó en la plaza de Veracruz, procedente de la Habana, el batallón cazadores de Isabel II con la fuerza de dos jefes, 40 oficiales y 800 individuos de tropa. El 29 ha salido de dicha plaza para esta ciudad, á la que deberá llegar el 6 del actual.

Según ya manifesté á V. E., con objeto de dejar evacuada la ciudad de Córdoba para que en ella pudieran acantonarse las fuerzas francesas, dispuse que viniera á esta ciudad en el día de ayer la primera brigada, y no habiendo suficientes cuarteles en Orizaba para todo este cuerpo de ejército, han acampado en las inmediaciones de este pueblo los batallones primero de Nápoles y tercero de infantería de marina.

Según lo convenido en la entrevista que el 19 de Febrero tuve en la Soledad con el ministro de Estado de la república, Sr. Doblado, el 15 empezaron en esta población las conferencias para el arreglo de las cuestiones pendientes entre la república de Méjico y las potencias aliadas; muy en breve estarán reunidos los plenipotenciarios, de los que solo faltan M. de la Graviere y el ministro francés M. de Saligny, que no ha venido aún por haber estado enfermo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orizaba 4 de Abril de 1862.—Excmo. señor.—El conde de Reus.—Excmo. señor ministro de la Guerra.»

El corresponsal que tiene El Contemporáneo en París, en carta que publica, le anuncia que el emperador va á reforzar con 10,000 hombres el cuerpo expedicionario francés en Méjico, como consecuencia de haber quedado exclusivamente á cargo de Francia la expedición.

La carta en cuestión, fechada el 8 en París, contiene el siguiente significativo párrafo: «Como la expedición de Méjico queda exclusivamente á cargo de Francia, el emperador ha dispuesto que marche un refuerzo de 10,000 hombres. En el Senado y en el Cuerpo legislativo se preparan vivos ataques contra esa desventurada expedición, que tantos hombres y dinero va á costarnos, sin que reportemos de ello la menor utilidad.»

Parece que vienen á Madrid los regimientos de infantería San Fernando, Iberia y Cuena, y los batallones de cazadores de Arapiles y Llerena, no sabemos si á relevar á otros cuerpos, ó á reforzar la guarnición.

Ayer se recibió el siguiente despacho telegráfico:

«Aranjuez (á las seis de la tarde).—Este real sitio está hoy brillante. La mayor parte de las más distinguidas familias de la corte se encuentran en él. SS. MM. han recibido á las comisiones del Senado y del Congreso. El Sr. Mon ha dirigido á las augustas personas un sencillo y elegante discurso, al que se ha dignado contestar S. M. la Reina con las más lisonjeras frases para los representantes del país. Han acudido á palacio comisiones del ejército y de la magistratura, y un extraordinario número de individuos de la nobleza, del clero y de las más elevadas clases sociales. Los Reyes se han mostrado tan amables y complacientes como de costumbre. El Príncipe de Asturias llama la atención de cuantas personas tienen el placer de verle. Está bellísimo. A esta hora los jardines se ven poblados de una escogida concurrencia que contempla los vistosos juegos de agua que saltan todo el día.»

Las noticias que podemos dar hoy de nuestros mercados son, como las que venimos dando hace mucho tiempo, de paralización completa.

En Valladolid poca anuación, y precios de los reales la fanega de trigo de 94 libras.

En Medina las compras siguen encamadas, y la baja de los trigos se ha pronunciado en grande escala, pues hasta el viernes próximo pasado á última hora, se pagaron los 94 libras, y en partidas de alguna consideración, hasta 41 y 41 1/2 rs., y después el más alto precio que han obtenido ha sido á 38 1/2 y con tendencia á bajar más; tal es la indiferencia de los compradores.

Las cebadas siguen de 25 á 29, y las algarobas á 23.

En Santander ha estado algo más animado el mercado harinero en la semana última, habiéndose llevado á cabo operaciones de alguna importancia al precio de 17 rs. la de primera, mostrándose los vendedores animados á realizar á estos precios lo que se ofrecía en el mercado. Pero no habiendo aparecido negociación alguna, quedó el mercado nuevamente encamado, y creemos que la primera venta se haga con alguna concesión por parte de los fabricantes, hasta llegar al nivel de una situación normal para los precios sucesivos.

Para artículos de importación continúa la plaza en muy buen estado, escaseando casi en su totalidad.

En cacao, no sabemos se haya realizado ninguna partida, si bien podemos asegurar se solicita con bastante empeño; pero lo impiden las exageradas exigencias de los introductores.

En azúcares tampoco sabemos se haya realizado nuevas partidas de las pocas que están en primeras manos; pero se pasarán pocos días sin que tenga efecto alguna operación ventajosa para el vendedor, porque es bastante escaso este dulce, y el consumo para los mercados del interior, regular.

De aceite de oliva, no hay nuevos arribos; goza de buena estimación, y creemos probable el precio de 62 á 62 1/2 rs. arroba por lo primero que llegue, siendo de buena clase.

Con respecto al mercado monetario, podemos asegurar que está en estado normal, esto es, facilidad para obtener dinero y para descontar en los establecimientos de crédito al tipo de 5 1/2 por 100, y si las circunstancias no varían, antes de pocos días descenderá alguna cosa este límite.

En Reus los aguardientes algo flojos en sus precios, sin que pueda decirse que bajen por ahora. Las jerezanas espíritus de 35° 1/2 han fluctuado entre 92 y 94 duros con pocas operaciones, por pretender los vendedores al segundo de estos precios, y prometiendo los compradores tan solo al primero.

Los holandeses de 19° 1/2 se han pagado para el consumo, y apreciando calidad de 11 1/4 y 11 3/4 duros; y los refinados de 24° 1/2, de 13 1/4 á 14 duros la carga en almacen.

Los vinos, sin variación apreciable. Los que se tocreran se van quemando, y los buenos son bien sostenidos en sus precios. Esto sin embargo, debemos manifestar que las malas noticias que se van recibiendo de los Estados Unidos paralizan mucho este negocio.

El del país se paga de 19 á 20 pesetas carga, y son muy escasos. El del Priorato se sostiene de 5 á 5 1/2 el seco.

BOLSA.

Madrid 12 de Mayo.—El curso de los fondos ha oscilado esta semana entre límites poco diferentes. El consolidado se cotizó el lunes á 50-80, el martes á 50-65 y 50-60, el miércoles á 50-60, el jueves á 50-65, el viernes á 50-70 y 50-75, el sábado á 50-65, el domingo en el bolsín, al mismo precio, y el lunes á 50-70.

La diferida empezó á 44-35 y queda á 44-40.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 50-70 c., publicado; á plaza, 50-70 y 65 c., fin cor. vol.; 50-90 fin próx. ó á vol. El diferido á 44-30 d., no publicado. La deuda del personal á 19-50, no publicado.

NOTICIAS DE MÉJICO.

La Correspondencia publicó anoche el siguiente telegrama:

«Londres 12 (por la noche).—El Correo de los Estados Unidos, periódico de Nueva York, publica en su número del 26 de Abril el artículo siguiente: «Por la fragata de vapor española Isabel la Católica, que entró ayer en nuestro puerto, hemos recibido noticias de la Habana, que alcanzan al 18, y de Veracruz al 13.

A consecuencia de una conferencia entre los jefes de las fuerzas aliadas, conferencia que parece no brilló por una inteligencia muy cordial, el general Lorencez decidió marchar solo hacia Méjico con su división, asumiendo toda la responsabilidad de este acto. Dice que los plenipotenciarios inglés y español habían decidido retirarse con sus tropas. Los generales Miranda y Almonte, que se encontraban con el general Lorencez, han publicado una proclama contra Juárez. Doblado contestó en una contra-proclama en que se le declara traidor. Sabido es que los ministros de Justicia y Agricultura han tenido una entrevista con los generales Lorencez y Prim; pero parece que esta entrevista no dejó satisfecho al jefe francés. Hé aquí el plan que se atribuye á Almonte: tomará por sí mismo el título de dictador provisional, y convocará una asamblea nacional que deliberará sobre la lamentable situación del país y determinará cuál es la forma de gobierno que más conviene á Méjico.»

ÚLTIMA HORA.

SENADO.

Sesion del día 14 de Mayo de 1862.

Se abre á las dos y media.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Terminado el despacho ordinario, se entra en el orden del día, procediéndose al sorteo de las secciones.

Acto continuo se acuerda no tomar en consideración la proposición del señor marqués de Corvera, relativa al plan general de carreteras.

Se aprueban en seguida sin discusión tres proyectos de ley, relativos á límites entre España y Francia, pensión á doña Luisa Hernandez, y entrada libre de derechos, de mármoles para la catedral de Burgos.

CONGRESO.

Sesion del día 14 de Mayo de 1862.

Abierta á las tres menos diez minutos, bajo la presidencia del Sr. Mon, se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Mon, leyendo un papel que tiene delante, da cuenta del benévolo recibimiento que ayer hizo S. M. á la comisión del Congreso.

Es un espectáculo digno ver á un Presidente de una Cámara que ni siquiera sabe improvisar una fórmula tan sencilla.

Y sin embargo, esta nulidad es hoy el prohombre de la situación!

El Sr. Olózaga pregunta la razón de que se haya detenido un telegrama de Irún en que se da noticia de que el general Serrano había acordado mandar nuevas fuerzas á Méjico al mando del general Gasset, para que si el general Prim quería regresar á la Habana, quedara el general Gasset al frente de todas las tropas expedicionarias.

El Sr. Posada, sin desmentir la noticia, dice que no la tiene de la causa de la detención.

Terminado este incidente, se aprueba sin discusión el acta del distrito de Orziva, provincia de Granada, quedando admitido como diputado nuestro amigo el Sr. D. José Genaro Villanova, quien jura y toma asiento é ingresa en la primera sección.

Á pesar de que los periódicos ministeriales dicen que ayer no se trató en el consejo de ministros de la cuestión de Méjico, según nuestras noticias parece que hubo indicaciones de la conveniencia de apoyar la candidatura del príncipe Maximiliano, y que estas indicaciones se estrellaron ante resistencias invencibles.

CRÓNICA GENERAL.

La Guía alfabética para el uso del papel sellado, publicada últimamente por el Sr. D. Luis Marty y Caballero, infatigable autor del Anuario de comercio, en su imprenta, calle de Santa Isabel, número 12, es sin disputa preferible á todas las anteriormente dadas á luz en esta corte y en varias capitales de provincia.

El Sr. Marty ha querido que su Guía, además de ser un librito de consulta diaria, sumamente útil al banquero, al comerciante, al industrial, al abogado, al propietario, al empleado, y en una palabra, á todas las clases de la sociedad, reúna, como reúna, las circunstancias de la erudición y del conocimiento histórico-legal de cuantas disposiciones se han venido dictando sobre la materia, desde que Felipe IV creó el papel sellado por su real cédula de 15 de Diciembre en 1636, hasta la flamante disposición del Sr. Salaverría de 12 de Setiembre de 1861.

Por lo tanto, y para desentrañar bien y á primera vista sus múltiples resoluciones y comprender hasta dónde se equilibra con ellas al pobre sobre quien recaen sus artículos, nada como el libro del Sr. Marty, el cual mediante su bien metodizado orden alfabético, facilita extraordinariamente la comprensión de cuanto al Necke o donnellista, al gran arbitrista de estos tiempos, plugo amontonar en el mencionado real decreto, contra el cual todas las ciudades, villas y lugares de España, han fulminado sus anatemas.

Por lo mismo que la reciente reforma es complicada y envuelve no pocos artículos penales, es mas necesaria la Guía del Sr. Marty, con la cual nadie podrá alegar ignorancia ni caer en culpa por descuido ó omisión.

Véase de qué modo malas causas pueden producir buenos efectos.

La mala causa es el real decreto del Sr. Salaverría; el buen efecto la Guía del Sr. Marty.

Vamos á dar á conocer á nuestros lectores, aunque ligeramente por la abundancia de materiales con que contamos, algunos detalles curiosos acerca de la inauguración de la exposición universal de Londres, y del grandioso templo de la civilización moderna erigido en 1862.

La ceremonia tuvo lugar el 1.º de actual, con toda la solemnidad debida y en medio de un numeroso concurso de espectadores de todos los países del mundo. Aunque nadie creía posible, el que los trabajos inmensos que había que ejecutar en el nuevo palacio de la industria y de las artes estuviesen concluidos para la época fijada para su apertura, sin embargo, mereció á esa actividad y á esa fuerza de carácter, que tanto distingue á los ingleses, los trabajos quedaron terminados para el día convenido.

Desd las once de la mañana del día 1.º de Mayo, veíanse cubiertos los alrededores del nuevo palacio, de lujosas carretelas y de un inmenso gentío, cuyas oledadas resistía con dificultad todo un ejército de policemen; el interior estaba ocupado por una enorme masa compacta de espectadores, en la que sobresalía el sexo femenino por la variedad y gusto de sus trajes.

Dentro del colosal edificio, y bajo la cúpula, había un gran dosel, y al otro extremo de la nave se había levantado un tablado para los comisarios encargados de inaugurar la exposición en nombre de la reina.

En un semicírculo, y frente del tablado, estaban los asientos consagrados al cuerpo diplomático, á los ministros y á las demás inglesas y extranjeras que formaban parte del personal oficial de la exposición.

La princesa María y la duquesa de Cambridge se sentaron á la izquierda del tablado, detrás del cual se hallaba colocada la orquesta y los cantantes en una colosal escalinata, pues los cantantes eran dos mil, y los instrumentistas quinientos. La dirección de todos estos artistas estaba confiada á los Sres. Costa y Sanlito, viéndose junto á ellos al célebre Meyerbeer.

A las dos anunciaron las trompetas la llegada de los comisarios que la reina había designado, y á poco se veía entrar la comitiva por el orden siguiente:

- 1.º Los trompetas de la guardia de á caballo.
2.º Los inspectores del palacio nombrados por los empresarios.
3.º Los inspectores del palacio nombrados por la comisión real, los empresarios, adornistas y arquitectos del palacio.
4.º Los superintendentes del arreglo del mismo.
5.º El poeta laureado M. Tennyson.
6.º El lord preboste de Glaskow, el lord corregidor de York, el lord preboste de Edimburgo y el lord corregidor de Dublin.
7.º El macero de la ciudad.
8.º El lord corregidor y los sheriffs de Londres y Middlesex.
9.º El consejo y el secretario de la sociedad de agricultura.
10. El consejo y el secretario de la sociedad de artes.
11. Una comisión de diez suscritores de los fondos de garantía para la construcción del palacio.
12. El secretario del comité de hacienda y el jefe de contabilidad.
13. Los miembros y el secretario del comité para la construcción del edificio.
14. El comisario especial y el secretario del jurado.
15. Los presidentes de los jurados.
16. El presidente del consejo de los presidentes de los jurados.
17. Los comisarios de las colonias y dependencias de la Inglaterra.
18. Los representantes de Austria, Baden, Baviera, Bélgica, Bolivia, Brasil, Costa-Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Guatemala, Hanover, ciudades Anacitasas, Haití, Hesse, Holanda, Italia, Liberia, Perú, Portugal, Prusia, Rumania, Rusia, Sajonia, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía, Venezuela, Uruguay, Wurtemberg.
19. Los presidentes de las comisiones extranjeras.
20. Los comisarios reales de la exposición de 1851 y el secretario.
21. Los comisarios reales de la exposición actual, y el secretario.
22. El obispo de Londres acompañado del arcediano de Middlesex y del ministro de la parroquia en que radica el palacio.
23. Los ex-ministros.
24. Los ex-ministros.

25. Los comisarios delegados por la reina para inaugurar la exposición: el duque de Cambridge, el arzobispo de Cantorbery, el lord canceller, el gran chambelán y lord Palmerston.

26. Los príncipes reales de Prusia y Suecia.

27. Las personas del séquito de estos príncipes.

28. Destacamentos de infantería de marina, granaderos de la guardia, ingenieros, artillería, gran comitiva se encaminó al tablado antes descrito.

El duque de Cambridge, y los demás miembros de la comisión de inauguración ocuparon los asientos que se les tenían dispuestos en las gradas del trono, y la orquesta entonó el God save the Queen.

Á pesar de la fuerza numérica de la música y de los coros, no se oía más que un confuso murmullo desde el centro de la nave.

Después de un discurso de lord Granville contestado por el duque de Cambridge, ejecutóse la gran sinfonia de Meyerbeer, á la que siguió el himno compuesto por Tennyson, el poeta laureado, y puesto en música por el Dr. St. Benneth. Ambas composiciones fueron muy aplaudidas. Luego se tocó la gran marcha de Auber, que entusiasmo al auditorio.

El obispo de Londres leyó entonces una plegaria, á la que siguieron el Aletuya y el God save the Queen, en cuya interpretación se excedieron los músicos y coristas.

El duque de Cambridge declaró por último abierta la exposición internacional, y sus palabras fueron acogidas con reiteradas aclamaciones de toda la asamblea.

La larga espera, la excitación, lo avanzado de la hora y las exigencias de nuestra débil naturaleza produjeron su efecto, y la primera diligencia de todos los espectadores en cuanto se terminó la ceremonia, fué lanzarse á los restaurants y tomarlos por asalto. Nunca se ha visto un espectáculo más extraño ni un apetito más declarado.

La naturaleza triunfó casi por completo de todas las conveniencias sociales. Por do quiera se veían personas de todos rangos, países y edades, ocupadas en comer y beber lo que se encontraba, y como mejor se podía, prescindiendo de exigencias y gustos. En menos de un cuarto de hora quedaron limpios los mostradores de los infinitos manjares y abundantes bebidas que poco antes ostentaban.

La apertura de la exposición universal de 1862 puede decirse, por lo tanto, que se ha verificado con el más completo éxito, y las cuarenta mil personas que han presenciado la ceremonia inaugural no podrán borrar por mucho tiempo de su memoria un espectáculo tan magistoso y preñado de fecundas promesas para el bienestar social, la paz de las naciones y el progreso del espíritu humano.

El palacio donde tan grandioso acto ha tenido lugar cuenta 60 millones de pies cúbicos, ó sea una tercera parte más que el de 1861, y más de 35 000 pies cuadrados más que el de París.

El número de expositores asciende á 26,000. Francia tiene 4,000; Bélgica, 865; Austria, 1,416; España, 1,133; Roma, 46; el Zollverein, 2,875; las ciudades Anacitasas, 214; Rusia, 659; Italia, 2,070; Suiza, 482; Holanda, 335; Suecia, 608; Noruega, 215; Portugal, 1,065; Grecia, 252; Turquía, 15; Dinamarca, 299; el Brasil, 230; los Estados Unidos, 60; el Uruguay, 34; Africa, 198; el Japon y la China, 35; Costa-Rica, 11, y 230 el Perú. La India ocupa en el edificio un área de 10,000 pies, pero la exhibición de sus productos es colectiva, y ha sido hecha por el gobierno de Calcuta. Los 8,500 expositores restantes hasta el número de 26,000 pertenecen á este imperio, la Inglaterra y sus colonias.

SECCION ECONOMICA.

LOS LIBRE-CAMBISTAS DE MADRID Y CATALUÑA.

Los que siguiendo el curso de nuestros debates económicos acuden á oír las peroraciones de los libre-cambistas en la Bolsa y en el Ateneo, conocen perfectamente la injusticia y la dureza con que muchas veces son tratadas las clases productoras, agricultores, fabricantes, ferrosos, papeleros, etc. En la misma inauguración de la sociedad para la reforma de los aranceles, el Sr. D. Luis María Pastor llamó bárbaros de la civilización á los partidarios del sistema protector; algún tiempo después, en la junta celebrada para discutir la cuestión papelera, el Sr. Echegaray vino á decirnos que la protección es el robo, y los proteccionistas unos ladrones; y casi todos los oradores parece que, arrebatados por la ira, aspiran á confundir y anonadar con los más groseros insultos á honrados ciudadanos, cual si fueran perversos criminales, cuando viven y quieren vivir de su trabajo, en conformidad con las leyes del país.

Pero hay una gran localidad, que sobre todas las localidades de España se distingue por su genio y por su infatigable laboriosidad, y esta localidad es Cataluña, rico florón de la corona de Castilla, que también ha cometido el horrendo crimen de surtir el mercado nacional de los principales productos que nos vendería la generosa Inglaterra, si hubiera conseguido en algunas de sus incesantes tentativas, que en España se estableciese la absoluta libertad de comercio. Por eso, sin duda, es objeto de los predilectos y más crueles ataques de nuestros libre-cambistas; tan crueles, que en el último meeting de la Bolsa excitaron la compasión del democrata Sr. Oreña, arrancando de su boca la frase de que «no quería dar ni gustaba que se dieran tantos azotes á Cataluña.» Cataluña debe responder, como responde siempre, á las farsiosas embestidas de sus falsos amigos y reconocidos verdugos; y á este fin se encamina un artículo publicado en el Diario de Barcelona bajo el epígrafe que antes hemos escrito.

Convenimos en que algunas de sus frases son severas y hasta duras; pero bien se pueden disculpar si se toman en cuenta los antecedentes referidos, pues todavía ni aun siquiera se aproximan á la injusticia y dureza con que los libre-cambistas suelen expresarse. Es probable que nos ocupemos más despacio del asunto capital que se debate; y entretanto, hé aquí el artículo indicado:

«Hace veinte años lo menos,—desde que la industria española comenzó á entrar en vías de marcado progreso,—que viene sosteniéndose una lucha de agresión y de insultos por una parte, de justa defensa y de generosidad por otra. Veinte años hace lo menos, que ciertos espíritus superficiales é inquietos, que en Madrid se rebullen, y á su instigación algunos escritores de Andalucía, vienen atacando á Cataluña en una ó otra de sus capitales industriales, no con razones de peso, no con la imparcialidad y sensatez propias de estadistas y españoles, sino con el solismo, el cacarismo y la calumnia; y veinte años hace que Cataluña contesta á esos imprudentes ataques, perfeccionando y abaratando los productos de su laboriosidad, y defendiendo en todos los terrenos legales, en la prensa, en la tribuna, en la junta de aranceles, donde quiera que ha podido, no sus particulares intereses solamente, como tiene el inadecuado derecho

de hacerlo, sino los intereses generales y múltiples de la producción española.

Práctica en los negocios y previsora por carácter y por experiencia, Cataluña, desde los primeros días de esa funesta cruzada de ideólogos, comprendió toda la extensión que podían tomar con el tiempo las aspiraciones demoleedoras de tales hombres y accedió a la brecha, sabiendo que iba a combatir, no contra los enemigos más o menos embozados, más o menos leales, de la industria algodonera catalana, primer blanco de los anatemas librecambistas, sino contra los adversarios de todos los ramos de trabajo que se cultivan en nuestro país: comprendió también que si ella se dirigían principalmente los tiros, no era porque gozase de ningún privilegio, ni de ley alguna que no fuese común a las demás partes de España; sino porque siendo ella la más industrial y la más capaz de conocer el daño y de conjurarlo, atacarla a ella solo dejaría sola; así es que no se ha perdonado esfuerzo, ni se ha reparado en medios, fuesen ó no decorosos, para presentar sus intereses en pugna con los del resto de la nación.

Sin embargo, Cataluña, que conoce a los enemigos de su prosperidad, a los intencionados y a los cándidos, siempre que ha visto amenazados sus elementos de trabajo y de riqueza, ó los de enajenación otra comarca española, ha procurado, y no sin fruto, acudir al reparo, haciendo oír la voz de la verdad y la justicia; y aun a riesgo de que se la señale con el dedo, como la única que siempre reclama, porque no quiere dejarse atacar, ha sostenido impertérrita la bandera de la protección para todos, como para sí, ya se tratase de los trigos, harinas y rubias de Castilla y Aragón; ya de las ropas hechas, del chocolate, de la pasanería y otras producciones de Madrid y demás capitales; ya de los hierros de Vizcaya ó Asturias; ya de las pesquerías y salazones de Galicia; ya de las fundiciones de Sevilla y Málaga, ya de las construcciones navales de estos y los restantes puertos del litoral de la península; ya de la marina de largo curso ó de cabotaje; y en una palabra, de cuantas industrias existen y deben ser sostenidas y fomentadas en un país culto que aspira a figurar dignamente entre los pueblos civilizados. Jamás en estos debates mostró Cataluña el exclusivismo que gratuita y falsamente le atribuyen sus detractores y enemigos: al defenderse de ellos, ha defendido a todas las provincias, llamándolas sus hermanas: al pedir para sí con insistencia, no ha pedido nada que no se le deba.—Fino de su trabajo, ha dicho, y tengo derecho a que no se me quite ese trabajo. Los gobiernos y los hombres sensatos de otras provincias han oído y respetado esta voz, y más de una vez se han adherido a ella.

Pero Cataluña no sabe intrigar, y al fin se quedará sola; no sabe más que trabajar, contribuir con la sexta parte de los impuestos generales, y derramar prodiga su sangre por la patria común cuando esta la necesita: Cataluña ocupa un extremo de la península, y su voz no llega siempre a todas partes. Madrid ocupa el centro, por ventura ó por desgracia de España; buenas y malas, verdaderas y erróneas, edulcoradas y demoleedoras, las ideas que allí se elaboran y los escritos en que consiste su principal fabricación, se difunden a todas las extremidades de la monarquía. Madrid ejerce, por lo tanto, una presión en los ánimos, que así puede ser vivificadora y fecunda, como delectable y mortífera. En aquella Babel, donde se cruzan y se confunden la ciencia y la procaz audacia, el mérito y la intriga, las aspiraciones legítimas y las ambiciones bastardas; donde el más inepto y atrevido consigue hacerse escuchar al lado del más apto y digno; donde se huelga y se consume mucho, y se trabaja y se produce poco; allí vemos formarse continuamente un totum revo-

lutum de opiniones inconcebibles, absurdas para todo hombre de recto juicio, pero que hacen presa, como las llamas de un incendio, en la generalidad del público, incapacitando muchas veces para discernir por sí mismo entre el sofisma y la verdad.

Cataluña se quedará sola, porque así lo quieren los enemigos declarados del trabajo y de la prosperidad nacional, y porque duermen, mientras ella vela, todas las demás provincias de España, que algún día llorarán tarde su abandono; pero no importa: si se queda sola, sola puede luchar sin que le arredren los obstáculos; ella basta y sobra para levantar el guante que le arrojan al rostro; y debe levantarlo, porque lo exige su honra.

No hacemos más que dar la voz de alarma, porque Cataluña está a las puertas de Roma. Ciertas notabilidades de Madrid, más hábiles que conocedoras del verdadero estado y de las necesidades del país, y a las que se han unido (sabe Dios con qué fin) algunos prestidigitadores políticos, van consiguientemente creando una atmósfera económica disolvente que—triste es decirlo—amenaza absorber las simpatías de la juventud fogosa é inexperta: un día y otro, en reuniones públicas convocadas a son de trompeta, en la prensa, en todas partes, apellidando libertad, que en boca de algunos es un sarcasmo, adulando al pueblo, prometiéndole las delicias de Janja, ensañándose contra los que le aseguran la subsistencia, acometen, insultan y escarnecen a las clases laboriosas, y dirigen los más rudos golpes a LA LIBERTAD DEL TRABAJO, al derecho de vivir por los medios más honrosos.

Quiéren para España la libertad de Marruecos, la libertad de Turquía, la libertad y el progreso económico de Portugal: prometen baratara al pobre, comenzando por quitarle los medios de ganar un jornal. Predican el aislamiento del individuo, lisonjean y enfurecen el egoísmo, y así es como se atraen las voluntades de los que no saben ver que todos los intereses se ligan, y que la suerte ó la desgracia de la nación es también la suya.

No importa que los ataques se disfracen; no importa que la demagogia económica descargue sus iras sobre una industria ó clase determinada: esta es su táctica: los corifeos del libre-cambio así lo han hecho en su último meeting de la Bolsa de Madrid (que hasta nombre inglés adoptan para sus conciliabulos, como si hubiesen renunciado a su calidad de españoles), procurando concitar el odio público esta vez contra los algodoneros catalanes.

Pero acaso no son ya conocidos? ¿Hay, por desgracia, algún interés legítimo en Cataluña y en toda España, al que no ataquen los tiros de aquellos demoleedores de la prosperidad nacional?—Hay ha tocado el turno a la fabricación algodonera, su eterna pesadilla: no ha mucho alenazo a los cereales; reciente es otro ataque a las construcciones y reparaciones marítimas; agitando está en el Congreso, por excitación de los mismos hombres, la cuestión de si ha de vivir ó morir la industria papelera en España; y a vueltas de estas tentativas parciales, se viene clamando a voz en grito por la abolición completa de toda salvaguardia del trabajo español en todas sus diversas fases; y se proponen como por sorpresa reformas generales en sentido librecambista, exceptuando el algodón y los granos (!!!), y se sueña con tratados de comercio, que puedan resarcir a costa nuestra los perjuicios que la Francia sufre por sus tratados con Inglaterra.

Es preciso desengañarse y convencerse de que ningún otro producto español, sea en agricultura, sea en industria, sea ó no catalán, se halla fuera del alcance de la piqueta revolucionaria llamada libre-cambio.

Dicha esta la palabra, y medítela bien los hombres de gobierno. Atendida nuestra situación ac-

tual, piqueta revolucionaria y no otra cosa es la que, en un país como el nuestro, que atecionado por la desgracia, se levanta ya de su prostración; con todo el vigor y la savia de un gran pueblo, pretende destruir sus elementos de trabajo y de positivo progreso; que aspira a que seamos exclusivamente labradores (!), renunciando a nuestro ingenio, a nuestras artes y a los adelantos del siglo; la que arroja al capitalista y al triste bracero a todos los azares de una competencia frenética é insostenible; la que haría de una nación libre y generosa la esclava de otra nación más fuerte, dando a esta el MONOPOLIO ABSOLUTO de su industria y de su comercio.

Los hombres que manejan esa arma de destrucción quiza ignoran todo su alcance, quiza desconocen que la España de 1862 no es la misma que se dejó arruinar y envilecer por el libre-cambio bajo la dominación de la casa de Austria. Los que no pueden ignorarlo, acaso la emplean como instrumento de sus cábalas políticas. El gobierno los oye y no se altera; quiza descansa en la sensatez de los que saben conocerlos. Sin embargo, esos hombres hacen mella en la opinión y en el sano juicio de la multitud: Madrid aplaude las vociferaciones huecas de hábiles oradores. El país parece indiferente a su porvenir. Pero ¿puede serlo Cataluña?

Como si ella sola fuese la interesada, la protegida, la mimada, contra ella principalmente se han asestado en el último meeting anglo-español los golpes y los azotes... ¡Azotes merecidos si los aguenta y calla! Con esa denigrante palabra se ha llegado a insultar a los catalanes. ¡Sabeis por qué?—Porque dicen que ya están derrotados, que no hay ya una voz que se levante a defenderlos, que su causa es la del monopolio y de la injusticia. Si estos cargos son verdad, necesario será resignarse y sufrir los azotes. Verdad es que Cataluña calla hoy, mientras los otros aborotan; que hoy parece cansada de luchar, mientras más se agitan los demoleedores de su riqueza y de su honra.

¿Debes seguir callando?—No; forzoso es romper el silencio: forzoso es levantar la voz, siquiera sea para sacar los colores al rostro a los que un día y otro se dejan provocar sin acudir a su justa defensa.

Arrojado está el guante a Cataluña: Cataluña debe recogerlo. Se la ataca descomulgadamente: vuela herida por herida, golpe por golpe.

¿Vergenza y oprobio sería para Cataluña permanecer silenciosa por más tiempo? Si las demás provincias de España se abandonan, si desconocen sus verdaderos intereses, no se diga otro tanto de los catalanes: menos se diga que sufrieron insultos y azotes de unos cuantos tribunales sedientos de popularidad, que justificaran su prudencia de abatimiento y cobardía.

Y no basta que algunos, más previsores y abnegados que los restantes, se hallen siempre en la brecha para sostener así los intereses de Cataluña como los de toda España. Poco pueden hacer si les deja solos una culpable confianza, que los contrarios llaman egoísmo.—Los enemigos declarados de Cataluña, los enemigos de la producción y del trabajo español, a nadie perdonan, y abiertamente han plantado su estandarte de guerra contra tan caros objetos. Abiertamente, puesto que nuestra causa es justa y santa, es preciso levantar otra bandera, y escribir en ella con el sudor de

(1) Ni aun esto, como no sea que nos dediquemos a criar nabos y patatas; pues hay ya quien ha dicho que esos campos de Castilla no sirven para trigo, y habría que destinarlos a producir otras cosas. ¿Qué serán estas cosas?—El progreso librecambista es indefinido.

nuestras frentes, no ya la palabra protección, pero sí lo que significa: ¡RESPECTO AL TRABAJO! Arranquemos la máscara a nuestros contrarios, y deslinde los campos. Los holgazanes, los egoístas y los partidarios del monopolio extranjero no ingresarán en nuestras filas.—Francisco J. Orellana.

(Del Diario de Barcelona.)

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. San Isidro Labrador, patron de Madrid.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de San Isidro el Real, donde se celebrará misa solemne, pronunciando el paucigráfico del santo patron de Madrid D. Pablo Morsó y Vivas, por la tarde se cantarán completas y reserva.

En la ermita de San Isidro del Campo se hará función a su glorioso titular, predicando en la misa mayor D. Patricio Páramo.

En las parroquias habrá misa captada, y en el convento de religiosas del Caballero de Gracia misa mayor con sermon que predicará D. Joaquín Corral, y oor la tarde ejercicios en honor de la Virgen del Olvido.

Continúan celebrándose las novenas de la Virgen de los Desamparados, en Monserrat; la de San Pascual Bailen en su iglesia, y la de la beata María Ana de Jesus y la devoción de las Flores de Mayo en el Caballero de Gracia, Santo Tomás, Carboneras, San Isidro y oratorios del Espíritu Santo.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 13 de Mayo de 1862

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50 65 y 70 c.; a plazo, 50-70. fin cor. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 41 40 p.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16-15 d.

Deuda del personal, publicado, 19-50.

Acciones de carteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1859 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-25.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 95-30.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, par.

Idem de 31 de Agosto de 1857 de 2,000 rs., no publicado, 99-25 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 96-50 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio 1858, no publicado, 96-50.

Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 109-40.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 92-90 d.

Acciones del Banco de España, no publicado, 213.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteo, id., 1,000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reem-

bolsables por sorteo, a 137 1/4 por 100, id., 10,200 d.

Obligaciones de la compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1,425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1,635 d.

Obligaciones de id. id., id., 960 d.

Obligaciones del ferro-carril de Montblanch a Reus, id., 960.

CAMBIO.

Londres a 90 días fecha, 50-40 p
París a 8 días vista, 5-27 d.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho y media de la noche.—Primera representación de *Elisabetta Sirani*.—*El caballero y la dama*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y media de la noche.—*La franquesa*.—*Una vieja zarzuela* en un acto.—La canción española del maestro Iradier titulada *Las ventas de Cárdenas*.—*Nadie se muere hasta que Dios quiere*.

TEATRO DEL CIRCO. No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Ultima representación en la presente temporada de la comedia en cuatro actos titulada *El arte de hacer fortuna*.—*Una zambra de gitanos*, baile.—*La capa de Josef*, pieza en un acto.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficina de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Moro, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y Publicidad, Paseo de Muthén.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos.

URUGUAY: *Santiago de Cuba*, D. Juan Langier.—*Montevideo*, D. Manuel Ramírez.—*Gran Canaria*, D. Amador Martínez de Escobar.—*Puerto-Rico*, D. Ignacio Guasco.—*Santa Cruz de Tenerife*, don Jacinto Jimeno.

EXTRAJERO: París, Mr. Lafitte Baillier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejollivet, Neure Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine Street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitto.—Lisboa, Diáro dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

	MADRID.	PROVINCIAS.	ULTRA-MAR.	EX-TRANJERO.
Admi-nistración.	Comi-sionados.	Noti-ficó o li-brerías.	Comi-sionados.	
Mes.	12 rs.	14 rs.	14 rs.	15 rs.
3 id.	32	36	36	40
6 id.	60	70	70	76
				3 ps. 60 rs.
				60
				120

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1862.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

ENFERMEDADES SECRETAS
CURADAS PRONTA Y RADICALMENTE CON EL
VINO DE ZARZAPARRILLA Y LOS BOLOS DE ARMENIA
DEL DOCTOR CH. ALBERT, DE PARIS
Medico de la Facultad de Paris, profesor de Medicina, Farmacia y Botánica, ex-farmacéutico de los hospitales de Paris, agraciado con varias medallas y recompensas nacionales, etc., etc.

VAPORES CORREOS
DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA:
SERVICIO DE GRAN VELOCIDAD.
En combinacion con los Ferro-carriles DE MADRID Y PARIS.
Salidas de Alicante.
*Para MALAGA Y CADIZ.—Todos los domingos a las once de la mañana.
BARCELONA Y MARSELLA.—Todos los miércoles a las once de la mañana.
Mercancías a precios alizados para todas partes.
Harinas, rs. 3,30, rubia y trigo, rs. 3,90 y lana, rs. 4,30 arropa castellana, desde Madrid a Barcelona. A domicilio Barcelona se toman mercancías para más de 800 pueblos via Alicante, Málaga, Cádiz y Sevilla.
Billetes directos entre Madrid, Alicante, Cádiz, Málaga, Barcelona, Marsella, Lyon, y Paris.
Acudir al Despacho Central de los Ferro-carriles a don Julian Moreno, Alcalá 28 y 30.

TRANSPORTES.
Vapores-correos de A. Lopez y compañía, en combinacion con los ferro-carriles del Norte y del Mediterráneo.
HARINAS DE CASTILLA LA VIEJA.
Precios de transporte de la arroba castellana de harina, según los puertos de expedición y de destino, comprendidos todos los gastos, incluso el seguro marítimo.

Puntos de expedición en la línea del Norte	Alicante en el estacion.	Barcelona en el muelle.	Cádiz en el muelle.	Cartagena en el muelle.	Almería en el muelle.	Algeciras en el muelle.	Almería en el muelle.	Algeciras en el muelle.	Cádiz en el muelle.	Almería en el muelle.	Algeciras en el muelle.	Cádiz en el muelle.
Medina del Campo.	3 75	5 10	4 78	4 70	4 83	5 03	4 78	5 40	4 78	5 40	4 78	5 40
Valencia.	3 96	5 31	4 94	4 91	5 06	5 26	4 94	5 31	4 94	5 31	4 94	5 31
Pamplona.	4 20	5 55	5 24	5 15	5 30	5 50	5 24	5 55	5 24	5 55	5 24	5 55
Promista.	4 35	5 73	5 42	5 33	5 48	5 68	5 42	5 73	5 42	5 73	5 42	5 73
Estorpa.	4 50	5 86	5 54	5 45	5 60	5 80	5 54	5 86	5 54	5 86	5 54	5 86

PARA LAS HARINAS DE OTRAS PROCEDENCIAS.
Desde la estación de Madrid (Atocha) hasta el muelle de Barcelona, 3 rs. 30 cts. Trigo y Rubia, 3, 90. Lanas, 4, 30. Pielas, 5, 20, arroba castellana. Lanas para Marsella, 4, 45, arroba castellana. Desde Madrid, Plomos de Alicante a Marsella, 55 rs. tonelada. (R.)

REGALO
Se regala un tintero, ó una boquilla para puros, ó un cortapapeles de dos hojas al que como una bonita caja de carton, propia para viaje, cien cartas y cien sobres de papel superior, que no se cala, lacre, plumas, oleas, polvos, tñola, lapicero, portaplumas y una falilla. (Todo caton rs. 111 (con cargo dorado 15).
Calle de las Huertas, núm. 24, frente a la del Lobo. (R.)

UN JOVEN DE 20 AÑOS
de edad, que ha cursado el primero y segundo año del profesorado en la Escuela Normal Central de esta corte; está dispuesto a servir la plaza de pasante en cualquiera de los colegios de primera y segunda enseñanza. Tiene persona de responsabilidad en esta corte que informen de su conducta. Darán razon en la calle de Jesus y María, número 17, cuarto segundo izquierda. (R.)

A LOS AFICIONADOS A LA FOTOGRAFIA.
Se venen en un precio arreglado varias máquinas para retratar en fotografía; las hay de placa entera, media y cuarto de placa. Pueden verse en la calle de Alcalá, núm. 53, tienda de mármoles, desde las diez de la mañana a las 5 de la tarde. (R.)

JABON
FRAISALIA
DE CHARDIN J., DE PARIS.
Es el mayor progreso que se ha hecho en la fabricación del jabon; no hay en la naturaleza una sustancia mas favorable al cutis que la Fraisalia, base de su composición, para darle hermosura, suavidad, blancura, y un perfume exquisito.
Toda la perfumería de CHARDIN J., de Paris, se halla en Madrid, Espositon extranjera, calle Mayor, 10. A precios muy equitativos.

SERVICIOS MARITIMOS
de las mensageria imperiales.
VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS.
VAPORES-POSTAS FRANCESES.
REBAJA DE 25 POR 100 EN LOS PRECIOS DE PASAJE.
Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia a Marsella.
Salidas de Madrid para Marsella por Valencia, todos los miércoles a las siete de la mañana y ocho y media de la noche.
Salidas de Madrid para Oran por Valencia, todos los jueves a las siete de la mañana.
Consignatarios: En Madrid, Sres. viuda de Naya y Compañía, calle de Alcalá, núm. 16.—En Valencia, Sr. D. Emilio Hermanos, calle del Mar, núm. 96.

MONTEPIO UNIVERSAL.
COMPANIA DE MUTUOS SOBRE LA VIDA.
Situación de la Compañía en 30 de marzo de 1862.
Número de imponentes 59.145
Capital suscrito Rs. 310.353.439
Títulos comprados 142.700.000
FIANZA ADMINISTRATIVA: 200,000 DUROS EN EFECTIVO METALICO.
La cobranza de los derechos de administración se verifica en plazos de uno por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.
El «Monte Universal», aunque no cuenti mas que cinco años de existencia, es ya conocido del público, lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida, enumerando las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen a los imponentes.
Las suscripciones pueden hacerse de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto ni aun por muerte del socio.
Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende hallará en la dirección general de Madrid, calle de la Magdalena, 2, ó en las oficinas de sus representantes de provincias, así como en los prospectos que se facilitan a quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

DE LA OFICINA DEL GOBIERNO: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernación.
JUNTA DE INTERVENCION.
Excmo. Sr. marqués de San Felices, presidente.
Excmo. Sr. D. Juan Druem, vice-presidente.
Excmo. Sr. conde de Sandoval.
Excmo. Sr. conde de Montezuma.
Excmo. Sr. conde de Pomar.
Excmo. Sr. D. Joaquín de Barroeta Aldamar.
Sr. D. Ramon Campomanor.
Sr. D. Ignacio José Escobar.
Excmo. Sr. marqués de Auñón.
Excmo. Sr. conde de Alcolera.
Sr. D. Alonso Guillón.
Sr. D. Andrés Cavallero y Rozas.
Sr. D. Joaquín José Cervino.
Excmo. Sr. conde de Belascoain, secretario primero.
Sr. D. Manuel Lorente, id. segundo.

CALES HIDRAULICAS
y cementos naturales de la fábrica LA PERSEVERANTE.
Despacho central, en Madrid, calle de la Reina, número 21, duplicado, donde pueden hacerse los pedidos y tratar de contratos, dirigiendo las curas a C. Puga y compañía. (M.)
A LOS MEDICOS Y A LOS ENFERMOS: LOS FELICES RESULTADOS DEL AGUA DE LEHELLE.
en la curación de las enfermedades casi siempre mortales de la sangre, del pecho, del estomago, de los bronquios y de los pulmones, espantos san-gravos afecciones, etc. etc. etc. etc.—DEPOSITO: Lechelle, en Paris, y en todas las farmacias donde se venden remedios franceses.—A Madrid, Calderon, calle del Príncipe, 15.